

RESUMEN INFORMATIVO

SEGURO VEHICULAR TODO RIESGO

Datos de la Empresa de Seguros:

INTERSEGURO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (en adelante, "**INTERSEGURO**")

Dirección: Av. Paseo de la República 3071, San Isidro

RUC.: 20382748566

Telf.: (01)500-0000

Página web: www.interseguro.com.pe

RIESGO CUBIERTO:

● Responsabilidad Civil

En complemento a lo señalado, los riesgos cubiertos de manera específica se encuentran descritos en las Condiciones Particulares de la Póliza, en los términos señalados en el Capítulo III (Coberturas) de las Condiciones Generales del Seguro de Vehículos y en las respectivas Cláusulas Adicionales, de ser el caso.

INICIO DE LA COBERTURA

La cobertura del seguro comienza el día y la hora especificada en el Condicionado Particular. Culminará al finalizar el último día de vigencia del contrato.

PRINCIPALES EXCLUSIONES

Esta Póliza no cubre los Daños y/o pérdidas que resulten o que sean causados directa o indirectamente por los siniestros:

- **Producidos cuando el Vehículo no sea de uso particular a menos que otro uso hubiera sido específicamente incluido al contratarse el seguro.**
- **Causados por personas, animales u objetos cargados, trasladados, descargados o remolcados con el Vehículo o durante estas acciones, así como los que causen a terceros independientemente de que ocurra un Accidente o Incendio.**
- **Causados por actos fraudulentos, dolosos, intencionales o negligencia inexcusable del Asegurado, Beneficiario o Endosatario, de los familiares de cualquiera de ellos o de cualquier persona que estuviera a cargo del, o conduciendo el Vehículo, salvo que estos actos se realicen para evitar el siniestro o atenuar sus consecuencias, por un deber de humanidad generalmente aceptada, por legítima defensa, estado de necesidad o cumplimiento de un deber legal.**
- **Producidos por personas no autorizadas o no aptas para conducir, incluyendo aquellas que tengan licencia inadecuada, vencida, suspendida o cancelada.**
- **Producidas cuando el Conductor se encuentra en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos, drogas, alucinógenos o tranquilizantes, aún cuando sean legales y/o prescritas por un médico. Para efectos de esta exclusión se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad cuando al practicársele el examen de alcoholemia u otro que corresponda éste arroje un resultado igual o superior al permitido por ley, al momento del accidente. Para determinar la cantidad de alcohol por litro de sangre que corresponde al momento del accidente se considerará que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende cada hora 0.15**

gramos de alcohol por litro de sangre; consecuentemente a la cifra que arroje el resultado del examen de alcoholemia se le añadirá 0.0025 gramos de alcohol por litro de sangre por cada minuto transcurrido desde el momento del accidente hasta el momento en que se practicó el examen. Si el conductor se niega y/o no se somete oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda se presumirá que al momento del accidente estaba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos; consecuentemente se aplicará la presente exclusión.

- **Ocasionados cuando el vehículo no tuviera instalado el sistema GPS (Global Position System) a la fecha de ocurrencia del siniestro y dicho requerimiento hubiere sido informado en las Condiciones Particulares de la póliza.**

Para mayor información sobre las exclusiones, éstas se encuentran detalladas en el Capítulo IV del Condicionado General de la Póliza.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y ACEPTACIÓN O DENEGATORIA DE MODIFICACIONES
El Contratante podrá solicitar a INTERSEGURO la resolución sin expresión de causa del presente contrato, para lo cual deberá notificar dicha decisión de acuerdo al procedimiento establecido en el Acápito 2.7 del Capítulo II del Condicionado General. Asimismo, las causales de nulidad y demás causales de resolución del Contrato de Seguro se encuentran establecidas en los Acápitos 2.6 y 2.7, respectivamente, del citado Capítulo.

Por su parte, el Contratante tiene el derecho de aceptar o no las modificaciones de las condiciones de la Póliza de Seguros propuestas por INTERSEGURO, durante la vigencia de la misma, dentro de los 30 días de comunicadas las propuestas de modificaciones por INTERSEGURO, manteniéndose las condiciones originales a falta de aceptación de las modificaciones propuestas.

VIGENCIA DEL SEGURO: Se encuentra precisada en la sección DATOS DE LA PÓLIZA de su Condicionado Particular.

PRIMA COMERCIAL: Se encuentra detallada en la sección PRIMA COMERCIAL de su Condicionado Particular.

MEDIO Y PLAZOS PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE COBERTURA DEL SINIESTRO
El aviso del siniestro deberá ser comunicado a La Compañía por los mecanismos alternativos o llamando a la Central de Interseguro hasta un plazo máximo de tres (3) días calendarios, en caso de tratarse de daños patrimoniales y de siete (7) días calendarios, de tratarse de daños personales; contados desde la fecha de producido el Accidente o desde que tomó conocimiento del mismo.

Para la presentación de la solicitud de cobertura, se deberá enviar a INTERSEGURO la documentación e información completa señalada en el Condicionado General dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas computadas luego de vencido el plazo para el aviso de siniestro señalado líneas arriba.

El plazo para efectuar la solicitud de la cobertura corresponderá al plazo de prescripción legal vigente a la fecha en que ocurrió el siniestro. Las acciones fundadas en la Póliza prescriben en el plazo de diez (10) años desde que ocurrió el siniestro. En el caso de la cobertura de fallecimiento,

el plazo de prescripción para el beneficiario se computa desde que este tome conocimiento de la existencia del beneficio.

La solicitud de cobertura deberá ser presentada en cualquiera de nuestros Centros de Atención al Cliente que se encuentran detallados en la siguiente sección o a través de los mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro, donde también podrán solicitar orientación para la presentación de la solicitud de cobertura.

LUGARES PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA EFECTUAR REQUERIMIENTOS Y/O RECLAMOS

Los requerimientos y/o reclamos serán recibidos, vía llamada telefónica al 500-0000, ingresando a nuestra página web www.interseguro.pe o en cualquiera de nuestros Centros de Atención al Cliente.

Centro de Atención al Cliente:

Llámanos al: (01) 500-0000

Horario de Atención:

Lunes a viernes de 9:00 am a 6:00 p.m.

Sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Chatea con nosotros: www.interseguro.com.pe

Horario de Atención:

Lunes a viernes de 9:00 am a 6:00 p.m.

Sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Atención Presencial:

Dirección Luis Fernán Bedoya Reyes 3071, San Isidro – Lima.

Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 6:00 p.m.

La respuesta de los mismos será en un periodo no mayor de treinta (30) días calendario mediante el medio pactado por el usuario

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INSTANCIAS HABILITADAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS

a) Mecanismo de solución de controversias

- **Vía Judicial:** Toda controversia, disputa, reclamo, litigio, divergencia o discrepancia entre el Contratante, Asegurado o Beneficiario e INTERSEGURO, referido a la validez del contrato de seguro del que da cuenta esta póliza, o que surja como consecuencia de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquier indemnización u obligación referente a la misma.

b) Instancias habilitadas para presentar reclamos y/o denuncias, según corresponda:
En caso de reclamo o disconformidad con los fundamentos del rechazo del siniestro, el Contratante, Asegurado o Beneficiario podrá acudir a las siguientes instancias:

- **Defensoría del Asegurado por montos menores a US\$ 50,000.00, y que sean de su competencia, según detalla el reglamento de dicha entidad (web: www.defaseg.com.pe, Dirección: Calle Amador Merino Reyna 307 Piso 9 San Isidro, Lima – Perú; Telefax: 421-0614).**

- **El Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI (Dirección: Calle La Prosa S/N San Borja, web: www.indecopi.gob.pe).**
- **Departamento de Servicios al Ciudadano de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, llamando al teléfono gratuito N° 0-800-10840.**

DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

El CONTRATANTE tendrá derecho a resolver el contrato, sin expresión de causa ni penalidad alguna, dentro de los quince (15) días siguientes de haber recibido la póliza de seguro, en cuyo caso se le devolverá el total de la prima que hubiese pagado en el plazo de 30 días calendario contados desde la recepción de la solicitud, no sujeta a penalidad. Este derecho se ejerce solicitando la resolución de la Póliza de acuerdo a lo especificado en la Póliza de seguro y se podrá emplear los mismos mecanismos, lugar, medios, o los MECANISMOS ALTERNATIVOS por los cuales se contrató, de acuerdo a lo señalado en las normas sobre protección al consumidor.

INFORMACIÓN ADICIONAL

El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Contratante se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

La información aquí proporcionada es a título parcial. Prevalecen las Condiciones Particulares sobre las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Vehículos de INTERSEGURO.